



Ordenanza Numero: 4870
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, Parcela 11; y Sección O, Macizo 4E, parcela 10; del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y una superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones en las parcelas.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

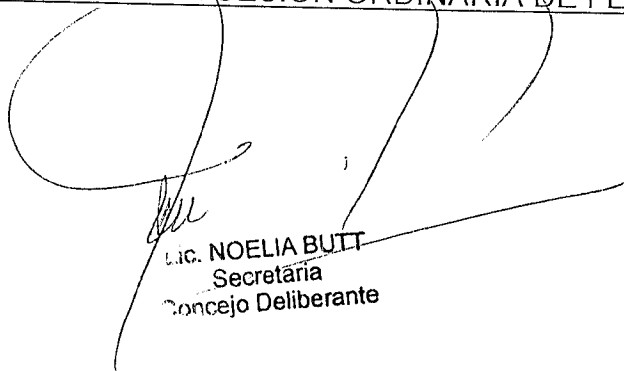
ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

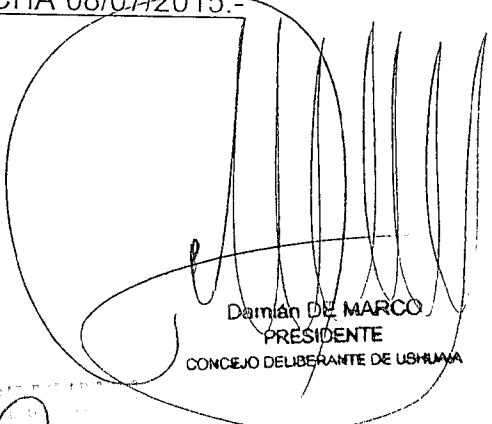
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

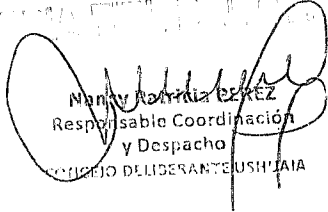
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4870
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co




Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Nancy Natalia CERESO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6300-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1161 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

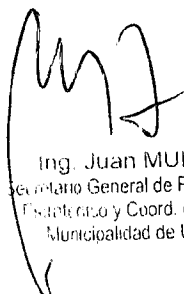
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4870 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

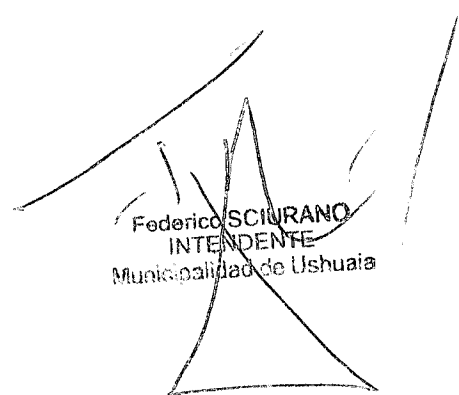
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1169 /2015.-

am.

Bk
e


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Fiscalización y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia